

1845

Wm. & John

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Pra & M

1852

in actual

James M. Smith

Madariaga,

Bergara,

Amiens
1838

as quem
muito

Five quarters

1848

come una ^{P⁴} Entana

de Redempcion de Captivos, y Doncellas huérfanas, que des
tino el Sr Capitan M. Juan de Madariaga, contra el Sr
Dn. Juan de los Rios, se han cobrado en la Corte por el Agente de esta Real
Silla, los tales correspondientes con otro pleito, y que

33-522

particular de d. m. l. logre el grave me paga 5602
se labenta el año proximo de d. m. l. g.
cumplio en 9 de Julio de 1717, y hauiendo va-
cado Libram^{to} para Galicia, recobro en esta
villa, con el desquenta de los p. c. t. secund^{on}... 36061
St. von de cargo buenta y seis mil novecien-
tos y setenta y seis mrs v. on cobrados por la^{ta}
desto año, y p. d. de d. m. l. g. que cumplio
en 9 de Julio de 1718, y igual oñ de d. m. l. con
el desquenta de los p. c. t. de conduccion..... 360976

Los ciento veinte, y nueve mil ochocientos y diez
ms de la suma, cobrados del Taxo, como, hacen, tres mil ochocientos y diez y ocho R.^{os} y un mal de on.^{as} para los quales doy en data las presentes vigueras =

Datta

R.^r dev^{on}.

Primeram. doy en data quan^a. y dias r. y dias
mas imp^a. de los dnos, y papel sellado de cinco
Caxas de pago p.^a la cobranza del Juro Do 42-2
It. ochenta y seis l. y once reales mrs. los mismos
mos, que se de Gracificacion al Regento, q. faci
lito, y conziguio la granja de St. para lepa,
ga de los dos años matenidos Do 86-18
It. un mil y ochenta xx y diez y ocho rrs^{os},
Do 28-2

[illegible]

Lorenzo Laxaga

3602

los muros, que en Libram^{to} se igual cano.

libraron los 2^{os} Capitanes de la expresada

Villa, en 25 de Enero de 1750, a favor de d^{na} Ma^{ra}

nuel Jph de Loro vez^o della

It. en mil ochocientos veinte y tres R^{os} y tres

ms de d^{na} que asimismo libraron d^{nos} v^{os}

Capitanes en 3 de Mayo de 1751, a favor de

d^{no} Batchavaz de Larrea vecino de Victoria

It. de la Liquidacion de averas comprehendidas

de Juro en el Decreto de suspension de R^{os} de

Julio de 1749

It. trescientos y quatro xx^{os} y quatro ms de

importe de un agencia, o Comision en la cobr^a

de las partidas del Cargo, a favor de d^{no} J^{os} de

Importa la Data sexta quenta, tres mil

trecientos treinta y dos R^{os} y treinta y dos ms de d^{na} valor

exor =

{	Cargo...	30818-4
	Data.....	30332-31
	Alto. contram...	3485-4

Como praxe por esta quenta, resultan en ella de alcance contram, y a favor de la mencionada Villa

086-18

428-2

como una Entidad

de Resguardo de Capitanes, y Doncellas huérfanas, que des

de d^{no} Capitan M^o Juan de Madariaga, contra el d^{no}

Juro, se han cobrado en la casa por el Agente de esta d^{na}

Villa, los reales correspondientes a su oficio p^{ro}pio, y que



3606
360976
292843
mil och
ales 20y
E. de v^{os}
042-2

1070-18

1070-18

10823-13

2006-

2304-14

30332-31

us d^{na}

ra d^{na}

actual

Madariaga

Segura

imiento

ad quem

que

de

25 x 1754.

Don. Co.
N.º de échange

Cauendo rito era quẽta como Pare-
 nos delas pias memorias conuenidas en
 ella y como maior parte de ellos y prenan-
 do cony. por los demas capitulares que no
 han podido concurrir ha este Ayuntamiento.
 y examinada asi en su Cargo como en la
 Data que la corresponde; la dexamos de
 aprobar en todo y p. todo segun y como
 en ella se expresa y contiene asi en
 el referido Cargo como en su Data
 protestando como protestamos a ver
 y cobrar el dize q. en ella resulta
 Ocho quatiocientos y ochenta y cinco
 y quatro mrs a favor de estas memo-
 y firmamos como tales Capitulares

Don Lorenzo de Larrazabal

Yo el dho. J. S. no valy delm. para dar. desta v. de 17 de Febr. de
horden dho. J. S. del govierno. dho. p. centrez. este libram. dho. sup. propia
mano al dho. J. S. de Nacia Antonida en el quion hay. Teido
en mi presencia. me a buelo. Diciendo q. J. S. de Can. ha via Cele.
biado. J. S. q. sea presa en dho. libram. sin intaros. q.
bolbiere este ag. me intrego. q. a. Conste firma En Vergara
anue de julio de mit. 17. J. S. y uno.

Correio de Lagaria

y Patronos tricos en esta mia Sala
de Ayuntamiento del Consejo de Indias de
Vergara a quinze de Octubre de mill setecientos
y cinquenta y no con asistencia de nro es.

Ayuntamiento y de este Patronato.

Dn Jph Hippolyto de

Ortaiz y Vallarino

Dn Jseph de la Cruz
y Lili

Juan Bapta de Leon

Don Lorenzo de Leon
Bexariba

Antem

Don Lorenzo de Arxara

como antes dhanas

de Temporal de Capitanes, y Doncellas huérfanas, que des
de este tiempo han sido de cargo de la Real Audiencia de
esta dho Capitan Dn Juan de Madariaga, contra el dho

Jura, se han cobrado en la casa por el Agente de esta dha
Jura, los reales correspondientes con el dho plano, y que
se han cobrado en la casa por el Agente de esta dha